



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°151 -2021-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 09 JUN. 2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La Solicitud de Silencio Administrativo Positivo de fecha 02 de Junio de 2021, requerido por el ciudadano MANUEL RODRIGO TOVAR REYMUNDO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".

Que, conforme la solicitud presentada de fecha 02 de junio de 2021 por el ciudadano MANUEL RODRIGO TOVAR REYMUNDO, mediante el cual peticiona Silencio Administrativo Positivo, en razón a que no se ha presentado respuesta al requerimiento de pago solicitado presentada el 26 de marzo del 2021.

Que, con Carta N° 005-2021-GRJ/ORAF, se emite respuesta al administrado a lo solicitado sobre requerimiento de pago "de saldo pendiente y solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el presupuesto respectivo para el pago", se desprende que la carta fue notificada el 07 de abril de 2021 por debajo de la puerta a la dirección consignada en la solicitud siendo Alejandro Deustua N° 970 con el acta correspondiente y pre aviso de notificación del día 06 de abril del 2021 adjunta imágenes fotográficas. Asimismo, según la notificación en la dirección señalada con N° 967 no existe dicha dirección. Notificación válida según lo estipulado por el Art. 21.5 del Decreto Supremo N° 004-219-JUS,





Oficina Regional de Administración y Finanzas



Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, estando a la fecha de la presentación de la solicitud (26 de marzo del 2021), a la fecha de la notificación de la Carta N° 005-2021-GRJ/ORAF (07 de abril de 2021), señalada precedentemente, no se configura deducir el silencio administrativo positivo, al haberse emitido el pronunciamiento respectivo a la solicitud presentada y notificado dentro del plazo de Ley

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Silencio Administrativo Positivo de fecha 02 de junio del 2021 requerido por el ciudadano MANUEL RODRIGO TOVAR REYMUNDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución al ciudadano MANUEL RODRIGO TOVAR REYMUNDO, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL